



RES JE Nº 41 DEL 19/04/2022

**VISTO:** la impugnación interpuesta por la apoderada de la agrupación estudiantil QRS de la facultad de Medicina, Srta. Ingrid LAURA VILLENA, D.U. Nº 19.002.784, recibida el 13 de abril de 2022 en sede de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el recurso interpuesto, expone las razones por las que impugna a las agrupaciones "Comité Estudiantil", "La Favaloro", "Medicina a la Izquierda" y la "Célula – Colectivo Estudiantil Independiente".

Que, en primer lugar, manifiesta que tanto la agrupación "Comité Estudiantil" como el frente la "Célula – Colectivo Estudiantil Independiente" no presentaron el Acta Constitutiva de la agrupación como tal y además tampoco cuentan con los avales necesarios.

Que, prosigue, la agrupación "la Favaloro" presentó insuficientes avales estudiantiles no llegando, por lo tanto, al mínimo requerido y que también es posible observar adulteraciones en las firmas de los avalistas.

Que, conforme al Acta Nº 12/2022 de esta Junta Electoral, tanto la agrupación "Comité Estudiantil" como el frente la "Célula – Colectivo Estudiantil Independiente" no registran acreditación alguna de sus apoderados.

Que con respecto a la agrupación "La Favaloro", la misma se encuentra debidamente inscripta en el libro de Registro de Agrupaciones Estudiantiles que obra en esta sede por lo que al presente está acreditada.

*ai*  
~~+~~ Que, por último, no se hace mención al respecto de las razones por las que impugna a la agrupación "Medicina a la Izquierda".

Que, por todo lo expuesto anteriormente, corresponde no hacer lugar a la impugnación a la agrupación "La Favaloro" y, con respecto a las demás agrupaciones, declarar abstracta la cuestión.

Por ello, en ejercicio de la competencia que nos otorga el art. 68 de la Resol. 0059/99,



--2/2--

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

Art. 1º) **NO HACER LUGAR** a la impugnación interpuesta contra la agrupación "La Favaloro" por cuanto cumple con todos los requisitos reglamentarios para participar.

Art. 2º) **DECLARAR** abstracta la impugnación contra las demás agrupaciones por lo expuesto anteriormente.

Art. 3º) **NOTIFÍQUESE** y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.



Sr. LUIS OSCAR MONTI  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL U.N.T